

# **Instructivo**

## **Impuesto a Las Ganancias – 4ta. Categoría**

### 1. OBJETIVO

Le recomendamos **LEER** detenidamente las instrucciones, y para el caso de tener dudas o no comprender el alcance o la aplicación de algún concepto, usted puede efectuar la consulta a la Dirección de Liquidación de Haberes, Interno 297, es nuestro objetivo colaborar en llevar claridad a quienes se vean afectados por el Impuesto a Las Ganancias.-

### 2. CONCEPTO

El impuesto a las ganancias, también conocido como impuesto a la cuarta categoría se calcula exclusivamente sobre la Renta del Trabajo Personal, entre otros rubros: “el trabajo personal ejecutado en relación de dependencia”. El empleador actúa como Agente de Retención y es responsable por el depósito del impuesto ante las autoridades que correspondan.-

### 3. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- Efectuar las retenciones sobre los haberes del trabajador y los depósitos correspondientes al Fisco. El empleador es solamente un **MEDIADOR** entre su personal y el ente recaudador.-
- Exponer documentación de trabajo ante inspecciones de la AFIP.-
- Extender al cese de la relación laboral o al finalizar el año fiscal el formulario de AFIP 649, que significa la certificación del impuesto retenido.-

### 4. OBLIGACIONES DEL EMPLEADO

- Presentar Declaración Jurada, Formulario AFIP 572, con detalle de cargas de familia y conceptos a deducir para la determinación del impuesto, al inicio de la relación laboral y ante cualquier modificación a la información suministrada. En ellos deberá consignar si se trata de un formulario original o rectificativo de informaciones suministradas con anterioridad.

**VER INSTRUCTIVO FORMULARIO N° 572**  
**DEDUCCIONES ADMITIDAS IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

### 5. CONCEPTOS BÁSICOS

**GANANCIA BRUTA:** aquellos CONCEPTOS percibidos por el empleado antes de los descuentos de aportes jubilatorios y de Obra Social, incluidas las sumas NO remunerativas de cualquier índole a excepción de la indemnización por antigüedad o despido dispuesta por el Art. 245 LCT. El monto abonado en concepto de las Asignaciones Familiares, NO integra la Ganancia Bruta.-

- + SUELDO BRUTO
- + Premio Estimulo
- + Sueldo Anual Complementario
- + Ajustes de sueldos retroactivos
- + Vacaciones, Horas Extras, adicionales de cualquier naturaleza, etc

### **GANANCIA BRUTA**

**GANANCIA NETA:** es el importe de la Ganancia Bruta menos las Deducciones Generales que indica la Ley.

- + GANANCIA BRUTA
  - Aportes Jubilatorios
  - Ley 19032
  - Obra Social
  - Primas de Seguro de Vida
  - Sindicato
  - Deducción Servicio Doméstico
  - Gastos de Sepelio
  - Intereses por Créditos Hipotecarios
  - Cuotas o abonos a instituciones médicas
  - Honorarios de Servicios Médicos
  - Donaciones
  - Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios
- 

#### **GANANCIA NETA**

**GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO:** es el importe de la Ganancia Neta menos las Deducciones Técnicas y Personales que indica la Ley.

- + GANANCIA NETA
  - Ganancia NO Imponible
  - Deducción Especial
  - Cargas de Familia
- 

#### **GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO**

---

### **6. DEDUCCIONES GENERALES**

Se detallan los conceptos autorizados legalmente para deducir de la Ganancia Bruta y determinar la Ganancia Neta.

- **Aportes del empleado:** comprende el aporte personal del empleado en concepto de Jubilación, Ley 19032, Obra Social.-
- **Cuotas de Cobertura Médico Asistencial:** comprende los planes médicos asistenciales o de emergencias médicas abonadas periódicamente, ya sea que particularmente el empleado tenga para sí o para algunos de sus familiares declarados oportunamente A CARGO en el F. 572. El supuesto es en el caso de tener OTRA cobertura.-  
El monto que se deduce es hasta el 5% de la Ganancia Neta, antes de restar las deducciones por Honorarios Médicos Asistenciales y las deducciones por Donaciones.-
- **Primas de Seguro de Vida:** es la suma que paga el empleado por seguros en el caso de muerte. El importe que se deduce mensual es hasta el monto de \$83.01 mensual. Tope anual \$ 996.23.

- **Servicio Doméstico:** son los pagos por contraprestaciones del personal doméstico del cual se depositen aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Se puede deducir únicamente el personal que trabaje para un mismo dador de trabajo, como mínimo seis (6) horas semanales. El cómputo de la deducción se efectuará en la liquidación ANUAL de cada empleado o presentando todos los meses los comprobantes se puede practicar la deducción mensualmente. El monto máximo ANUAL deducible actual asciende a \$ 12.960.-
- **Gastos de Sepelio:** comprende a los gastos originados en sepelio del contribuyente (empleado) o de personas a su cargo declaradas oportunamente en el F. 572. El importe que se deduce es hasta \$83.01 mensuales. Tope ANUAL \$ 996.23.
- **Intereses por Créditos Hipotecarios:** se refiere a Créditos Hipotecarios que hayan sido otorgados a partir del 1º de enero de 2001 por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa habitación. Quedan comprendidos tanto los inmuebles nuevos como los usados para el caso de compra. Se confirma que quedan exceptuados los intereses por refinanciamientos. Tope ANUAL \$20000.-
- **Donaciones:** comprende las efectuadas a fiscos nacionales, provinciales, municipales y para asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, exentas del Impuesto a las Ganancias. Se deduce hasta un importe del 5% de la Ganancia Neta. Ver en detalle las condiciones para su deducción en el Instructivo F. 572.
- **Honorarios:** por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica, comprendiendo el grupo familiar A CARGO del contribuyente declarados oportunamente en el F. 572. Esta deducción será efectiva en el mes de Diciembre siempre que los honorarios se encuentren efectivamente facturados a nombre del empleado y sean presentados mediante el F. 572. Se deducirá hasta un tope del 40% del total facturado y a su vez hasta el límite del 5% de la Ganancia neta Anual antes de restar las deducciones por Donaciones y por Gastos Médicos Asistenciales. La deducción de este concepto solo se puede realizar en la liquidación ANUAL (cierre del ejercicio) o final (egreso del empleado).

**Tratamiento en el caso de Gastos de Honorarios Médicos parcialmente NO reintegrados por la Obra Social:**

En caso de declarar estos gastos, se deberá acreditar la suma NO reintegrada con una liquidación que tendrá que emitir la entidad que realiza los reintegrados parciales. Dicha liquidación la debe conservar el empleado y no debe ser entregada al empleador.-

**IMPORTANTE:** Las deducciones mencionadas, salvo los Aportes del empleado que se encuentran reflejados en su recibo de sueldo, **DEBEN** detallarse en el F. 572. Con este fin, se **RECOMIENDA** remitirse al instructivo del mismo, para una completa lectura respecto a los datos necesarios a considerar para su real cómputo en la determinación del Impuesto a Las Ganancias del período.-

**7. A modo de resumen, los límites y momento de presentación F. 572 de las deducciones admitidas por ley son los siguientes:**

CONCEPTOS	LÍMITES	MOMENTO DE LA DEDUCCIÓN
Prima de seguro para el caso de muerte.	Se puede deducir en forma mensual \$ 83,01 y su importe anual es de \$ 996,23.-	<b>MENSUAL</b> (antes del día 20 de cada mes) o <b>ANUAL</b> (durante el mes de diciembre/2011 hasta el jueves 5 de enero/2012)

CONCEPTOS	LÍMITES	MOMENTO DE LA DEDUCCIÓN
Gastos de Sepelio	El importe anual a deducir es de \$ 996,23.-	Mes del fallecimiento del empleado o de sus cargas de familias declaradas
Gastos de Honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica.	La deducción se admitirá siempre que se encuentre efectivamente facturada por el prestador de servicio y hasta un máximo del 40% del total de la facturación del período fiscal de que se trate y en la medida que el importe No supere el 5% de la ganancia neta del ejercicio antes de computar esta deducción, las donaciones y cuota médico-asistencial.-	<b>ANUAL</b> (durante el mes de diciembre/2011 hasta el jueves 5 de enero/2012)
Cuotas o abonos médico-asistenciales del beneficiario y de las personas que revistan para el mismo carácter de cargas de familia.	Hasta el 5% de la Ganancia Neta acumulada al momento del pago antes de computar esta deducción, la de donaciones y honorarios médicos.-	<b>ANUAL</b> (durante el mes de diciembre/2011 hasta el jueves 5 de enero/2012)
Donaciones a los Fiscos Nacional, Provinciales y Municipales y a instituciones comprendidas en el Inc. e), f) y g) del Art. 20 de la Ley de Impuestos a las Ganancias.	Hasta el 5% de la Ganancia Neta acumulada al momento del pago antes de computar esta deducción, la de cuotas médico-asistenciales y honorarios médicos.-	<b>ANUAL</b> (durante el mes de diciembre/2011 hasta el jueves 5 de enero/2012)
Intereses correspondientes a créditos hipotecarios para la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación.-	Hasta la suma de \$20000 por año.-	<b>MENSUAL</b> (antes del día 20 de cada mes) o <b>ANUAL</b> (durante el mes de diciembre/2011 hasta el jueves 5 de enero/2012)
Personal del Servicio Doméstico	Hasta la suma de \$12960 por año (monto del Mínimo NO Imponible vigente).-	<b>MENSUAL</b> (antes del día 20 de cada mes) o <b>ANUAL</b> (durante el mes de diciembre/2011 hasta el jueves 5 de enero/2012)

## 8. DEDUCCIONES ESPECIALES O TÉCNICAS

A continuación, detallamos los conceptos autorizados legalmente para deducir de la Ganancia Neta y determinar la Ganancia Neta Sujeta a impuesto.

➤ **CARGAS DE FAMILIA:** En general comprende al cónyuge, descendientes, ascendientes y otros que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben ser residentes en el país.
- Deben estar a cargo del contribuyente-empleado.
- No tener en el año ingresos superiores a \$ 12960, cualquiera sea su origen.

El cómputo se realiza por períodos mensuales, es decir, se considera todo el mes en que ocurre o cesan las causas que determinan su cómputo: nacimiento, matrimonio, defunción, etc.

**Ver en detalle esta deducción en el Instructivo F. 572.**

- **GANANCIA NO IMPONIBLE:** actualmente el tope ANUAL es de \$ 12960.
- **DEDUCCIÓN ESPECIAL:** actualmente, el monto técnico asciende a \$ 62208.

## 9. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Sobre la ganancia neta sujeta a impuesto acumulada se aplicará la escala (vigente desde el Período Fiscal 2000, Art. 90 Ley de Impuesto a Las Ganancias) que se detalla a continuación, el resultado de la misma es el impuesto a retener.

Ganancia Neta Imponible Acumulada		Pagarán		
Más de \$	A \$	Monto Fijo	Más el %	Sobre el excedente de \$
0,00	10.000,00	-	9%	0
10.000,00	20.000,00	900,00	14%	10000
20.000,00	30.000,00	2.300,00	19%	20000
30.000,00	60.000,00	4.200,00	23%	30000
60.000,00	90.000,00	11.100,00	27%	60000
90.000,00	120.000,00	19.200,00	31%	90000
120.000,00	en adelante	28.500,00	35%	120000

## 10. FORMULARIO AFIP N° 649-DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

El formulario F.649 es una declaración jurada que confecciona el empleador para informar al Fisco el total de las remuneraciones, deducciones y retenciones efectuadas en el año calendario, o hasta la fecha de cese por baja o retiro. Dicho formulario se confecciona individualmente por cada empleado.

Corresponde entregarle una copia al empleado cuando:

- \* Se trate de la liquidación anual por la que no se realizaron la totalidad de las retenciones. Dentro de los 5 días hábiles de presentada la información (nota más F.649) al Fisco;
- \* Se trate de liquidación final por cese o retiro. Dentro de los 5 días hábiles de realizada la liquidación;
- \* Lo **SOLICITE** el empleado.

En caso de verificarse diferencias entre el importe determinado en la liquidación anual y el monto efectivamente retenido, el empleador deberá ajustar reteniendo o, en su caso, reintegrando, el importe necesario. El momento de poner en práctica dicho ajuste será cuando se efectúe el próximo pago posterior o en los siguientes si no fuera suficiente, hasta el último día hábil del mes de marzo.

Cuando haya existido imposibilidad de retener el total del impuesto, se deberá confeccionar obligatoriamente el formulario F.649 y presentarlo ante la AFIP DGI.

Los empleados a los que el empleador no les practicó la totalidad de las retenciones del impuesto se encuentran obligados a inscribirse, declarar y pagar su propia declaración.

## **Instructivo Formulario F -572 Deducciones Admitidas Impuesto a las Ganancias**

### **ENCABEZAMIENTO** - Datos personales del Empleado:

Se deberá completar:

- Número de CUIT/CUIL
- Tipo y Número de Documento
- Apellido y Nombres completos
- Domicilio completo
- Marcar si es DDJJ Original ó Rectificativa

**IMPORTANTE:** Sólo se considera Original la primera DDJJ que se presente, las siguientes son siempre Rectificativas y en éstas deberán completarse únicamente los rubros que se pretende modificar o agregar.

### **A – INFORMACIÓN PARA LA ENTIDAD DESIGNADA PARA ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCIÓN.**

**Rubro 1 - Detalle de las CARGAS DE FAMILIA** se consideran carga de Familia aquellas personas que están declarados por el contribuyente como "a cargo".-

Requisitos para su cómputo:

- Deben ser residentes en el país por un período no inferior a 6 meses.-
- Estar efectivamente a cargo del contribuyente.-
- No haber obtenido en el año que se declara ingresos netos superiores al mínimo vigente No Imponible, actualmente \$12.960.-

**Inc. a) COMPUTABLES AL INICIO DE LA RELACION LABORAL** -Los familiares que cumpliendo los requisitos precedentes se pueden incluir, son los siguientes:

- **Cónyuge (NO incluye el concubinato).** Desde la fecha del vínculo legítimo establecido por medio del matrimonio.-
- **Hijos, hijastros, menores de 24 años de edad o incapacitados para el trabajo,** sin límite de edad. A partir de la fecha de nacimiento o fecha desde la cual esta a cargo del empleado.-
- **Ascendientes en línea recta (padres, padrastros, abuelos, bisabuelos).**-
- **Descendientes en línea recta (nietos, bisnietos, menores de 24 años o incapacitados para el trabajo,** sin límite de edad).-
- **Hermanos menores de 24 años o incapacitados para el trabajo,** sin límite de edad.-
- **Suegros.**-
- **Yerno o nuera menor de 24 años o incapacitados para el trabajo,** sin límite de edad.-

**IMPORTANTE:** Cualquier modificación durante el curso del año que se produzca en la Carga de Familia, debe incluirse en este apartado y por lo tanto, presentarse en otro F-572 RECTIFICATIVO.

Los datos solicitados para el cómputo de las cargas de Familia son los siguientes:

- **Nombre y Apellido.**-
- **Fecha desde que la persona esta a cargo del empleado.**-
- **Tipo y Número de Documento de Identidad.**-
- **Parentesco.**-

**IMPORTANTE:** Estas deducciones sólo las puede efectuar el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles. No obstante, respecto a los hijos del empleado podrán ser deducidos por ambos cónyuges si estos debieran abonar Impuesto a las ganancias.-

**Inc. b) - ALTAS Y BAJAS PRODUCIDAS EN EL AÑO EN CURSO:** En este inciso se deberán completar solo las Nuevas cargas de familia (mes de Alta) y las bajas de las mismas (mes de Baja) si las hubiere, respetando las condiciones estipuladas en el punto anterior, como así también los datos requeridos de las mismas.-

**IMPORTANTE:** A efectos de considerar las deducciones por Cargas de Familia para el cálculo de las retenciones del Impuesto a las Ganancias, es imprescindible la presentación de la DDJJ F572. Esta presentación es independiente de la declaración que realice el empleado a efectos de percibir las Asignaciones Familiares por Cónyuge e Hijos.

## **Rubro 2 - IMPORTE DE LAS GANANCIAS LIQUIDADAS EN EL PERÍODO FISCAL POR OTROS EMPLEADORES O ENTIDADES**

Se completa en el caso de que el empleado perciba otros ingresos por otro u otros empleadores, abonados por una persona o institución privada o pública (Por ejemplo, otro sueldo en relación de dependencia, jubilación, pensión).

- **N° de CUIT:** del otro empleador.
- **Importe de Deducciones:** Jubilación, Ley 19032, Obra Social.
- **Retenciones Practicadas:** se completará **SÓLO** cuando se retenga por Impuesto a las Ganancias.
- **Importes de la Ganancia Bruta:** sueldo mensual total BRUTO menos la Asignación Familiar.

**IMPORTANTE:** En forma desagregada se deberá adjuntar **COPIA** del recibo de sueldo de cada mes mediante un F. 572 rectificativo.

## **Rubro 3 - DEDUCCIONES Y DESGRAVACIONES (MONTOS EROGADOS EN EL AÑO EN CURSO)**

### **Inc. a) Cuotas médico-asistenciales**

Cuotas o abonos a instituciones que presten coberturas médico asistencial, el monto a declarar es aquel que el agente paga efectivamente tanto por él como por el resto de los familiares a cargo consignados en el rubro 1 Inc. a) y b); tienen la obligación de conservar las facturas que respalden estos montos pagados a las empresas de medicina prepaga, centros asistenciales privados, servicios de emergencias, hospitales u otras Instituciones de salud que brindan cobertura medico asistencial.

**No deben adjuntar** ningún tipo de constancias o fotocopias al F 572.

Dicho importe **NO** puede exceder el 5% de la ganancia neta acumulada al mes que se liquida.

Se debe consignar en el F-572 los siguientes datos:

- **Denominación y domicilio de la entidad**
- **N° de CUIT**
- **Importe total que se abona**

### **Inc. b) Primas de seguro para el caso de muerte**

En los seguros de vida **SOLO** se podrá deducir la parte que cubre el riesgo de vida del que el empleado y/o sus familiares a cargo sean asegurados, hasta el tope anual de \$996,23. Incluye



aquellos abonados por contrato directo de este tipo de seguros, como aquellos que se encuentran incluidos dentro de cuotas o similares (Tarjetas de Crédito, Cuotas de Prestamos Hipotecarios, etc.) Se debe consignar en el F-572 los siguientes datos:

- **Denominación y domicilio de la entidad aseguradora.-**
- **N° de CUIT de la entidad.-**
- **Importe total que se abona.-**

#### **Inc. c) Otros**

En este inciso podrán informarse los siguientes datos:

- **Gastos de Sepelio:** comprende los originados por el fallecimiento del contribuyente o los pagados por el declarante a razón de familiares a su cargo, incurridos en el año en curso. El importe máximo anual a deducir es de \$996,23.-

Los datos a considerar son los siguientes:

- **Denominación y domicilio de la entidad que prestó el servicio.-**
- **N° de CUIT de la entidad.-**
- **Importe total que se abona.-**

- **Donaciones:** El límite del monto deducible es hasta el 5% de la Ganancia Neta.-

A fin de que sea procedente la mencionada deducción, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Debe tratarse de donaciones al Estado Nacional, Provincial o Municipal; instituciones religiosas o asociaciones, fundaciones y entidades civiles, comprendidas en los incisos e, f y g del Art. 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.
2. Dichas instituciones deben estar reconocidas como exentas por la AFIP. La consulta de esta información puede realizarse en el siguiente vínculo de la mencionada página:[http://www.afip.gov.ar/genericos/exentas/exentas\\_main.asp](http://www.afip.gov.ar/genericos/exentas/exentas_main.asp)  
<http://www.afip.gov.ar/genericos/exentas/rg2681>
3. Deben realizarse por depósito bancario a nombre del donatario
4. Presentar a la AFIP (por Internet con clave fiscal) el archivo informativo con los datos relevantes de las donaciones efectuadas, a fin de cumplimentar el régimen informativo mediante el programa aplicativo Ganancias-Personas Físicas vigente.-

El requisito 4, NO es obligatorio en los casos de donaciones periódicas no mayores a \$ 1200 o de donaciones eventuales no superiores a \$ 600, o cuando el total de las donaciones efectuadas por un mismo donante en un período fiscal no supere \$2.400. En esos casos se deberá conservar el recibo, ticket o cupón que la respectiva institución extienda habitualmente, que serían aceptados como principio de prueba de estas donaciones).

Los datos a informar son los siguientes:

- **Denominación y domicilio de la institución.-**
- **N° de CUIT de la institución exenta.-**
- **Importe ANUAL que se abona en concepto de donación.-**

- **Intereses correspondientes a préstamos hipotecarios:** aquellos préstamos que le hubieran sido otorgados a partir del 01/01/2001 inclusive, por la compra o construcción de inmuebles destinados a CASA HABITACIÓN con un tope ANUAL de \$20.000.



Los datos a informar son los siguientes:

- **Denominación y domicilio de la entidad otorgante.-**
- **N° de CUIT de la entidad.-**
- **Importe ANUAL que se abona en concepto de intereses.-**

Se recomienda concurrir al Banco y solicitar el detalle de la composición de las cuotas abonadas en el año a informar para calcular el interés incluido en ellas.-

- **Impuestos sobre débitos y créditos en cuentas corrientes (Deducción ANUAL).** No abonarán este gravamen las acreditaciones de haberes, jubilaciones y pensiones ni las extracciones que se realicen a su respeto. Se imputa como pago a cuenta contra el impuesto a las ganancias, el que proviene exclusivamente de las acreditaciones bancarias. Ley 25413- Dto. 380/200.

Los titulares de cuentas bancarias alcanzados por la tasa general del 6 ‰ -**Cuentas Corrientes**-, podrán computar como crédito de impuestos, el **34%** de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto de este impuesto, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.

Asimismo, los sujetos alcanzados por la tasa general del 12 ‰ -**Caja de Ahorros**-, podrán computar como crédito de impuestos, el **17%** de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto de este impuesto.

El importe del Crédito de Impuesto a computar, será informado al Agente de Retención, mediante una **nota en carácter de declaración jurada** que deberá contener la fórmula del artículo 28 "in fine" del decreto N°1397/79 y sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la RG N° 1261, es decir, nota donde el declarante afirme haberla confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

Los datos a informar son los siguientes:

- **Denominación y domicilio de la entidad Bancaria.-**
- **N° de CUIT de la misma.-**
- **Monto TOTAL en concepto de Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios abonados en el transcurso del año.-**

- **Honorarios por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica, (Deducción ANUAL)**

Se refiere a los honorarios médicos **NO** cubiertos por la/s Obra/s Social/es del agente. **NO INCLUYEN LOS GASTOS POR MEDICAMENTOS.-**

Son los honorarios abonados efectivamente, por:

- Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares.
- Prestaciones accesorias de la hospitalización.
- Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades.
- Servicios prestados por bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, etc
- Servicios que presten los técnicos auxiliares de la medicina.
- Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.

#### **Requisitos para su cómputo**

- Debidamente facturados por el profesional correspondiente.-
- Dichos importes **No** deben encontrarse beneficiados por el sistema de reintegros incluido en planes de cobertura médica a los cuales se encuentra adherido el empleado o las personas a su cargo.

Del total abonado por estos conceptos sólo se puede deducir hasta un 40% sobre el total facturado en el año y en la medida que no supere el 5% de la ganancia neta.

Los datos a informar son los siguientes:

- **Denominación y domicilio de los prestadores de los servicios o de la entidad prestadora.-**
- **N° de CUIT de la misma.-**
- **Monto TOTAL en concepto de Honorarios abonados en el año.-**

• **Contraprestación por servicios prestados por trabajadores domésticos - aportes y contribuciones al Régimen Especial de Seguridad Social (Deducción Mensual o Anual)**

Para que resulte procedente su deducción se deberá tener y conservar a disposición de la AFIP:

- Los tiques que respaldan el pago mensual, por cada trabajador del servicio doméstico, de los aportes y contribuciones obligatorios al Régimen Especial Seguridad Social Empleados Domésticos.-
- El documento que acredite el importe abonado al trabajador del servicio doméstico como contraprestación por el servicio prestado (Formularios F-102 nuevo modelo).-

El monto máximo ANUAL de la deducción es de \$12.960, incluyendo los pagos efectuados por aportes al personal doméstico y la remuneración correspondiente.-

Los datos a informar en el F. 572 con la leyenda "Deducción Anual Ley N° 26.063, Art.16, son los siguientes:

- **Nombre y domicilio de la Empleada Doméstica.-**
  - **N° de CUIL de la misma.-**
  - **Monto en concepto de contraprestación por el servicio prestado y las contribuciones patronales abonadas.-**
- **Otras deducciones posibles:**
- **Aportes Jubilatorios a las Cajas Profesionales y todos aquellos comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino.-**
  - **Importes por descuentos obligatorios, por ejemplo Matrículas abonadas a Colegios de Profesionales, siempre que el empleado realice tareas en el ejercicio de su profesión en la Institución.-**

---

## **B – INFORMACIÓN PARA LA PERSONA O ENTIDAD QUE PAGUE OTRAS REMUNERACIONES.**

En este apartado se indicará cual es el empleador que se designe como Agente de Retención del Impuesto, que es aquel que **PAGUE MAYOR REMUNERACIÓN.-**

Los datos a informar son los siguientes:

- **Apellido y Nombre o Denominación.-**
- **N° de CUIT.-**

### **IMPORTANTE**

Cualquier modificación o información complementaria de los datos consignados en el Formulario F-572 deberá ser informado al agente de retención **dentro de los 10 días hábiles de producidas las mismas.-**

**El Formulario F-572 tiene el carácter de DECLARACIÓN JURADA, y para tener validez como tal, DEBE ESTAR FIRMADO POR EL AGENTE, como así también RESULTA OBLIGATORIA para el declarante, la conservación de toda la documentación respaldatoria.-**

**ANEXO FORMULARIO AFIP N° 572**

<b>DCI</b>		<b>REGIMEN DE RETENCIONES</b> 4ta. CATEGORIA	<b>F. 572</b>	N° de C.U.I.T. (1) 20-08384201-0	(2) Caracter de la prestación EPORAL
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>		Documento de Identidad LEA0000001 (3) M. 8384 201			
<b>DECLARACION JURADA</b> En pesos con centavos		Apellidos y Nombre: PEREZ JUAN JOSE	Domicilio - Calle: ESPOSAS	N° 4100	Mediomen. -
		Localidad: NEUSQUEN	Provincia: NEUQUEN	Dpto. Postal: 8300	
Esta declaración jurada deberá ser confeccionada por el beneficiario de ganancias comprendidas en los incisos a), b), y c) del artículo 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, hasta enmendada en 1985 y sus modificaciones y será garantizada al inicio de la relación laboral entre la persona o entidad que abone dichas ganancias, o cuando correspondiere declarar modificaciones de datos, conforme lo establecido por el artículo 4º, de la Resolución General N° 3002					
<b>A - INFORMACION PARA LA PERSONA O ENTIDAD DESIGNADA PARA ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCION (art. 4º, Punto 1-RO Nº 3002)</b>					
Rub.	Inc.	Detalle de las cargas de familia computables al inicio de la relación laboral			
1	a	Apellido y Nombre	Fecha	Tipo y N° de Dto. de Identidad	Parentesco
		Sanchez Maria Rosa	10/87	INI 12.343.540	Esposa
		Perez Juan Manuel	04/90	INI 32.485.719	Hijo
		Perez Noelia Lujan	05/92	INI 35.329.720	Hija
		Perez Patricia Laura	09/97	INI 37.838.439	Hija
		Perez Hector Oscar	01/00	INI 01.977.436	Padre
	b	Altas y Bajas producidas en el año en curso			
		Apellido y Nombre	Fecha	Tipo y N° de Dto. de Identidad	Parentesco
2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades.					
		Apellido y Nombre o Denominación	N° DE C.U.I.T.	IMPORT. DE DEDUC. (2)	RETEN. PRACT. (4)
3 - Deduciones y desgravaciones (montos arrojados en el año en curso)					
	a	Cuentas médico-asistenciales (denominación de la entidad y domicilio)			
		ENTIDAD MEDICO SANTA FE	(1/80 - por mes)	1/800-	
		C.U.I.T.: 30-62045229-8			
	b	Primas de seguro para el caso de muerte (denominación de la entidad aseguradora y domicilio)			
		EAGLE STAR ARGENTINA	C.U.I.T.: 30.61478329-2	1/200-	
	c	Otras			
		Licenciada Maria del Carmen Murva (Hicadora)	C.U.I.T. 27-09932746-3	1/900-	
		Fundación Maria Virginia Hija	C.U.I.T. 30-098923-7	1/6.000-	
<b>B - INFORMACION PARA LA PERSONA O ENTIDAD QUE PAGUE OTRAS REMUNERACIONES (5)</b>					
De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 (punto 2), de la Resolución General N° 3002 informo que he designado para actuar como Agente de Retención B					
Apellido y Nombre o Denominación					
N° de C.U.I.T.:					
Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin sentir ni tener dolo alguno que de ella constare, siendo tal expresión de la verdad.					
Lugar y fecha: Olivos, 01/01/2000					
Firma:					
(1) Se consignará cuando correspondiere. (2) Tener lo que no correspondiere. (3) Se consignarán las deducciones por deducciones de aportes al Sistema Unico de Seguridad Social. (4) Cuero unitario en el supuesto de retención de impuestos, por las ganancias que se integran en el Rubro 2. (5) La obligación de consignar la información requerida en las prestaciones A e B, resulta excluyente.					

Indicar desde cuando está a cargo la Carga de Familia. Ej. Mes y año de casamiento, de nacimiento de hijo, que está a cargo la madre, suegra etc.

En todos los Casos poner el Nro. de CUIT de la Entidad

- Otros: Aquí se detallan:
- Donaciones
  - Seguro de Retiro
  - Honorarios Prof.
  - Dep. Convenidos o Voluntarios (AFJP)
  - Intereses por Créditos Hipotecarios

Detallar Importes "anuales"

Es importante no olvidar de poner la fecha junto a la Firma

# ANEXO FORMULARIO AFIP N° 572 EJEMPLO DE CÓMO SE INFORMAN LAS MODIFICACIONES

**DCI** REGIMEN DE RETENCIONES 4ta. CATEGORIA **F. 572** Nº de C.U.I.T.: (1)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Documento de Identidad LEAGCEN y C.I. (2) Nº: **2384801**

DECLARACION JURADA En pesos con centavos Apellido y Nombre: **PEREZ JUAN JOSE** Nº **400** InsDys: **---**

Domicilio - Calle: **ESPOJA** Localidad: **NEUQUEN** Provincia: **NSN** Cód. Postal: **8200**

Esta declaración jurada deberá ser confeccionada por el beneficiario de ganancias comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tanto ordenado en 1985 y sus modificaciones y será presentada al inicio de la relación laboral ante la garantía o entidad que abone dichas ganancias, o cuando corresponda declarar modificaciones de datos, conforme lo establecido por el artículo 4º, de la Resolución General N° 3802

**A - INFORMACION PARA LA PERSONA O ENTIDAD DESIGNADA PARA ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCION (art. 4º, Punto 1-00 Nº 3802)**

Rub	Inc.	Detalle de las cargas de familia Computables al inicio de la relación laboral	Apellido y Nombre	Desde	Hasta	Tipo y Nº de Dto. de Identidad	Parentesco
	a	Altas y Bajas producidas en el año en curso	<b>CORAGHO MARGARITA</b>			<b>01/01</b> <b>UNI 03859321</b>	<b>SUEGRA</b>

Rub	Inc.	Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades.	Apellido y Nombre o Denominación	Nº DE C.U.I.T.	IMPORTE DE DEDUC. (3)	REYEN PRACT. (4)	Importes Ganancia Bruta
3	a	Deducciones y desgravaciones (montos erogados en el año en curso)					Importes
	b	Cuentas médico-asistenciales Denominación de la entidad y domicilio					
	b	Primas de seguro para el caso de muerte Denominación de la entidad aseguradora y domicilio					
	c	Otras					

**B - INFORMACION PARA LA PERSONA O ENTIDAD QUE PAGUE OTRAS REMUNERACIONES (5)**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 (punto 2), de la Resolución General N° 3802 Informo que he designado para actuar como Agente de retención:

Apellido y Nombre o Denominación: **---** Nº de C.U.I.T.: **---**

Lugar y fecha: **NEUQUEN 01/01/2001** Firma: **---**

Para Informar modificaciones marcar: "Rectificativa"

Indicar Mes y Año que se produce la Modificación

Detallar si es alta o Baja

No olvidar de poner la fecha junto a la Firma

(1) Se consignará cuando corresponda. (2) Testar lo que no corresponde. (3) Se consignarán las deducciones y exenciones de aportes al Sistema Único de Seguridad Social. (4) Cubrir únicamente en el supuesto de retención de impuesto, por las ganancias que se informan en el Rubro B. (5) La obligación de consignar la información recae en los apartados A o B, resulte excluyente.



**ANEXO FORMULARIO AFIP N° 102/B  
PARA SERVICIO DOMÉSTICO**

 <b>VOLANTE DE PAGO TRABAJADOR SERVICIO DOMESTICO</b>	<b>F. 102/B</b> (Nuevo Modelo)	<b>APORTES Y CONTRIBUCIONES</b>	
	CUIL TRABAJADOR: <input type="text"/>	PERIODO Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/>	

**RUBRO I - INGRESO DE LA OBLIGACION MENSUAL**

F. 1021 TRABAJADORES ACTIVOS		F. 1022 TRABAJADORES JUBILADOS		F. 1024 TRABAJADORES MENORES	
HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE <small>(marcar con «X» lo que corresponda)</small>	IMPORTE	HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE <small>(marcar con «X» lo que corresponda)</small>	IMPORTE	HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE <small>(marcar con «X» lo que corresponda)</small>	IMPORTE
<input type="radio"/> - Desde 6 a menos de 12	\$ 20,00	<input type="radio"/> - Desde 6 a menos de 12	\$ 12,00	<input type="radio"/> - Desde 6 a menos de 12	\$ 8,00
<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16	\$ 39,00	<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16	\$ 24,00	<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16	\$ 15,00
<input type="radio"/> - 16 o más	(*)	<input type="radio"/> - 16 o más	\$ 35,00	<input type="radio"/> - 16 o más	(**)

(\*) Importe, hasta 01/2006 \$ 55. - De 02/2006 a 03/2008 \$ 59,44. - De 04/2008 a 11/2008 \$ 72. - De 12/2008 a 12/2010 \$ 81,75. - Desde 01/2011 \$ 95.  
 (\*\*\*) Importe, hasta 03/2008 \$ 24,44. - De 04/2008 a 11/2008 \$ 37. - De 12/2008 a 12/2010 \$ 46,75. - Desde 01/2011 \$ 60.

**IMPORTE DE LA OBLIGACION MENSUAL**  
(TRANSCRIBA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE HORAS TRABAJADAS)

\$

**RUBRO II - INGRESO DE INTERESES RESARCITORIOS**      **RUBRO III - INGRESO DE INTERESES CAPITALIZABLES**

F. 1023	CONDICION <small>(Marcar con X la condición)</small>	<input type="radio"/> ACTIVO <input type="radio"/> JUBILADO <input type="radio"/> MENOR	F. 1025	CONDICION <small>(Marcar con X la condición)</small>	<input type="radio"/> ACTIVO <input type="radio"/> JUBILADO <input type="radio"/> MENOR
HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE <small>(marcar con «X» lo que corresponda)</small>	IMPORTE		HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE <small>(marcar con «X» lo que corresponda)</small>	IMPORTE	
<input type="radio"/> - Desde 6 a menos de 12			<input type="radio"/> - Desde 6 a menos de 12		
<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16			<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16		
<input type="radio"/> - 16 o más			<input type="radio"/> - 16 o más		

**RECIBO DE PAGO**

CUIT/CUIL del Dador de Trabajo:	Apellido y Nombre del Dador de Trabajo:
Domicilio de trabajo:	
Apellido y Nombre del Trabajador:	
Monto de la retribución \$	<input type="text"/>
Son pesos _____	
N° de Comprobante de Pago (*)	Lugar y fecha:
Firma del Trabajador:	

(\*) Se indicará el número de Tique que entrega el Banco, Cajero Automático o Internet

**RECIBO DE PAGO**

CUIT/CUIL del Dador de Trabajo:	Apellido y Nombre del Dador de Trabajo:
Domicilio de trabajo:	
Apellido y Nombre del Trabajador:	
Monto de la retribución \$	<input type="text"/>
Son pesos _____	
N° de Comprobante de Pago (*)	Lugar y fecha:
Firma del Dador de Trabajo:	

(\*) Se indicará el número de Tique que entrega el Banco, Cajero Automático o Internet

**ANEXO**

**Nota modelo Declaración Impuesto sobre Débitos y Créditos**

Lugar y Fecha

Por la presente declaro que el importe total del Impuesto sobre Débitos y Créditos en función de mis cuentas bancarias durante el año 2.011, asciende a la suma de .....  
(\$.....) en las entidades bancarias que a continuación se detallan con los respectivos importes a considerar:

- 
- 
- 

Afirmo que los datos consignados en esta nota son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad conforme lo dispuesto por el Artículo 28 del Decreto N° 1.397/79 texto sustituido por el Artículo 1° de su similar N° 658/02.-

Firma:

Aclaración:

N° CUIL: